

**Análisis de los Mecanismos Jurídicos Existentes en Colombia para el Cumplimiento de la
Reforma Rural Integral en Materia de Tierras**



Presentado por:

JULIÁN DAVID BOADA SANABRIA CÓD. 4402104

Universidad Militar Nueva Granada.

Facultad de Ciencias Económicas.

Dirección de Posgrados.

Especialización en Finanzas y Administración Pública.

Noviembre, 2020.

Copyright © 2020 por Julián David Boada Sanabria.

Todos los derechos reservados.

Tabla de Contenidos

Introducción.....	1
Planteamiento del Problema	2
Hipótesis.....	3
Objetivos.....	4
Objetivo General.....	4
Objetivos Específicos	4
Metodología.....	5
Formalización de Tierras en Colombia.....	6
Impacto Territorial-Ruanda	7
Reconocimiento Social - Irlanda del Norte	9
Diferenciación Cultural - Guatemala	11
Proceso Democrático y Demográfico - Nicaragua	11
Evolución Histórica Colombiana.....	12
Estructura Legal Colombiana	16
Conclusiones.....	20
Bibliografía.....	23

Resumen:

Los procesos de paz, históricamente, han presentado divisiones territoriales que impactan el desarrollo económico de sus sociedades, no solamente en la división geográfica y demográfica de estos, si no, en sus raíces culturales y de asentamiento, producto de sus vivencias y resultados ancestrales, por lo cual, Colombia no es el primer país que se enfrenta a un proceso de paz con sucesos coyunturales para su importancia histórica y económica.

Debido a esto, se desarrolla un análisis de los mecanismos que protegen y acompañan el cumplimiento del Proceso de Paz vivido en Colombia en materia de tierras, desde la relevancia histórica del fruto del trabajo, descendencia cultural y estructuración de una sociedad sostenible, capaz y suficiente para el desarrollo sostenible de todos los integrantes del estado social de derecho.

Palabras Claves: Conflicto, Proceso de Paz, Jurisprudencia, Campesinos, Formalización de tierras.

Abstract:

Peace processes, historically, have presented territorial divisions that impact the economic development of their societies, not only in their geographic and demographic division, but also in their cultural and settlement roots, as a result of their ancestral experiences and results. For this reason, Colombia is not the first country to face a peace process with circumstantial events for its history and economy.

Therefore, an analysis of the mechanisms that protect and accompany the fulfillment of the peace process lived in Colombia, in matters of land, is developed, from the historical relevance of the fruit of work, cultural descent and structuring of a sustainable, capable and sufficient for the sustainable development of all members of this social state of law.

Keywords: Conflict, Peace Process, Jurisprudence, Farmers, Land formalization.

Introducción

La importancia del trabajo desde el punto de vista académico resulta fructífera en la medida en que se focalizan los puntos de inflexión y mejora en relación con la legislación en el corto, mediano y largo plazo del control, asignación y sobre todo buen uso de las tierras por parte de sus dueños, entendidos como campesinos, acompañados de un estado que entiende las necesidades de estos, producto de canales comunicativos enlazados como consecuencia de documentos como este.

En el ámbito político permite desenmascarar los vacíos legales existentes en una población desprotegida que cuenta con una riqueza cultural e intelectual que, dirigida de una forma eficiente, podría colaborar en el desarrollo económico y social de la sociedad colombiana, generando un campo de oportunidades inconmensurables que colaboren conjuntamente y produzcan un fenómeno sustentable colectivo que trascienda generaciones, posicionando a Colombia en Latinoamérica y el mundo por sus fortalezas y no por sus aspectos a mejorar.

Finalmente, desde el punto de vista social, se le da visibilidad a los campesinos colombianos para mejorar su calidad de vida y la de sus familias, basados en un concepto de justicia, regresando a estas familias a sus hogares para que puedan, desde sus raíces, construir un futuro basado en valores de tranquilidad, lealtad y sobre todo, sentido de pertenencia por su lugar de asentamiento, lo cual en el largo plazo, producirá un canal comunicativo en el cual disminuya la migración a las principales ciudades y se realice de forma eficiente la desconcentración social.

Planteamiento del Problema

El Acuerdo de Paz tiene como finalidad legislar, regular y controlar el cumplimiento, eficiente y eficaz del Decreto Ley en mención, adicional a eso, desde al año 2011 hasta la actualidad la Unidad de Restitución de Víctimas únicamente ha recibido 122.463 solicitudes de 91.899 personas en disputa de 111.672 predios, de los cuales, no se ha legalizado ninguno, razón por la cual surgen un interrogante bastante interesante.

El Artículo 4 del Decreto Ley 902 de 2017 es un garante jurisprudencial de la restitución de tierras a los campesinos colombianos, razón por la cual, es fundamental, encontrar los mecanismos legales de la jurisprudencia colombiana vigente que protejan, complementen y regulen el cumplimiento de este, por ende, surge la pregunta, ¿Qué mecanismos jurídicos existen para el cumplimiento del artículo citado en Colombia?

Hipótesis

El Artículo 4 del Decreto Ley 902 de 2017 amparará por los mecanismos jurídicos suficientes provenientes del estudio generacional de la jurisprudencia colombiana para proteger, controlar y regular, la asignación y buen uso de la tierra en conjunto con los campesinos colombianos.

Objetivos

Objetivo General

Identificar los mecanismos jurídicos existentes en Colombia para el cumplimiento del Artículo 4 del Decreto Ley 902 de 2017 en Colombia.

Objetivos Específicos

- a) Realizar un estado del arte del desplazamiento forzado en Colombia para dar un contexto general de la situación.
- b) Analizar los mecanismos jurídicos que garantizan el cumplimiento del Artículo 4 del Decreto Ley 902 de 2017.
- c) Realizar un análisis los principales hallazgos encontrados en la jurisprudencia colombiana con relación al Artículo 4 del Decreto Ley 902 de 2017.
- d) Describir los efectos de la jurisprudencia en Colombia sobre la formalización de tierras en Colombia a raíz del Acuerdo de Paz.

Metodología

El presente estudio se realiza con el propósito de identificar los mecanismos jurídicos existentes en Colombia para el cumplimiento del Artículo 4 del Decreto Ley 902 de 2017, debido a que no es suficientemente claro para los directamente afectados, a través de un método deductivo cualitativo, focalizado en los campesinos colombianos. Todo lo anterior, se realizará través de un instrumento de recolección de datos denominado, análisis documental descriptivo de las leyes colombianas que tienen relación directa con el estudio, para lo cual se utilizarán fuentes primarias proporcionadas por el estado colombiano a través de la legislación publicada en las principales fuentes bibliográficas del mismo.

Con el fin de dar una estructuración adecuada de un análisis completo, se realizará a través del contraste de información basada en resultados, que permita evidenciar debilidades y fortalezas en relación con el estado del arte en estudio. Esto, a través de un método cuantitativo descriptivo, de la construcción de resultados a partir de las estadísticas dadas por los entes reguladores y de control.

Una vez encontradas y analizadas las estadísticas, será indispensable la utilización de un método cualitativo deductivo que, en conjunto con la experiencia teórica del suceso histórico y la semejanza profesional del escritor, colabore con la determinación de propuestas sensatas, claras y sobre todo sustentadas, del conjunto de debilidades y fortalezas de los mecanismos jurídicos amparados en el acuerdo de paz, para el cumplimiento del Artículo 4 del Decreto Ley 902 de 2017 en Colombia.

Finalmente, establecer por medio de un método cualitativo descriptivo, los efectos encontrados, los resultados analizados y la conclusión completa de la investigación realizada.

Formalización de Tierras en Colombia

En el año 2016, en el gobierno del presidente Juan Manuel Santos Calderón y tras varios años de negociación se produjo un suceso histórico para la nación colombiana, se firmó el Acuerdo de Paz con las FARC, quienes por más de 50 años estuvieron inmersas en un conflicto interno aterrador, que trajo consigo un cambio cultural y demográfico que se vio reflejado en la división del territorio en todas las altitudes y latitudes de este.

De acuerdo con Gonzalo Gómez (2015) el conflicto interno colombiano se ha caracterizado por ser un conflicto en el que las tierras de la población campesina y los territorios ancestrales de los pueblos indígenas y afrodescendientes han sido uno el principal centro de la disputa, y como consecuencia de esto, el desplazamiento forzado ha contribuido a perpetuar un sector rural concentrado, inequitativo, improductivo y excluyente. (Gómez, 2015)

“A pesar de que a partir de las Leyes de Víctimas de manera residual y temporal se subsanaron algunos de los obstáculos en materia de atención, los esfuerzos estatales aún son insuficientes para proteger a la población, prevenir nuevos desplazamientos y saldar la deuda con las víctimas del destierro. Por ejemplo, a junio de 2014 se habían restituido 29.185 hectáreas correspondientes a 1.277 solicitudes, lo que equivale tan solo al uno por ciento de la superficie reclamada y al dos por ciento de las solicitudes presentadas ante la Unidad de Restitución de Tierras” (Gómez, 2015)

El del Decreto Ley 902 de 2017 en el Artículo 4 habla específicamente acerca de los sujetos de acceso a tierra y formalización a título gratuito describiéndolos de la siguiente manera:

“Son sujetos de acceso a tierra y formalización a título gratuito los campesinos, campesinas, trabajadores, trabajadoras y las asociaciones con vocación agraria o las organizaciones cooperativas del sector solidario con vocación agraria y sin tierra o con tierra insuficiente,

así como personas y comunidades que participen en programas de asentamiento y reasentamiento con el fin, entre otros, de proteger el medio ambiente, sustituir cultivos ilícitos y fortalecer la producción alimentaria, priorizando a la población rural victimizada, incluyendo sus asociaciones de víctimas, las mujeres rurales, mujeres cabeza de familia y a la población desplazada”, que cumplan concurrentemente con unas condiciones que se mencionarán a lo largo del documento.

Históricamente, y de acuerdo con lo que han indicado Cañas & de Los Ríos (2011) las reformas agrarias, han constituido, mecanismos para la adquisición autoritaria de tierras (generalmente latifundios), con el propósito de crear nuevas ciudades españolas y aprovechar todos los recursos naturales disponibles. (Cañas & De los Rios, 2011)

Producto de este pensamiento, de generar productividad en base de los recursos naturales no renovables, sin tener en cuenta el capital humano, que para caso particular del documento son los campesinos, los aportantes del “know how” en relación con el uso adecuado, necesario y suficiente de las tierras. Sin embargo, desde un concepto netamente metodológico, el ser humano realiza sus obligaciones y desarrolla un sentido de pertenencia, en la medida en que esto genera rentabilidad, bienestar y calidad de vida.

Dicho lo anterior, es muy importante conocer la trazabilidad jurídica existente, en donde se evidencie ese cambio y cronología a lo largo de la historia colombiana, dándoles validez e importancia necesaria a los campesinos, con medidas proteccionistas que fomenten el desarrollo del campo colombiano.

Impacto Territorial-Ruanda

Los procesos de paz, históricamente, han presentado divisiones territoriales que impactan el desarrollo económico de sus sociedades, no solamente en la división geográfica y demográfica de estos, si no, en sus raíces culturales y de asentamiento, producto de sus vivencias y resultados

ancestrales, por lo cual, Colombia, no es el primer país que se enfrenta a un proceso de paz con sucesos coyunturales para su relevancia histórica y económica.

Uno de los procesos de paz más conocidos es el de Ruanda, el cual genera un sentimiento de dolor intenso como consecuencia de los múltiples intentos de resarcir legalmente el sufrimiento vivido durante el genocidio lo cual fue, y sigue siendo, una tarea complicada. No obstante, según nos recuerda el Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria, desde el 8 de noviembre de 1994, fecha en que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas pone en marcha el Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR), ese ha sido parte del objeto principal de la comunidad internacional. (Humanitaria, 2014)

A través del sistema de justicia “Gacaca” combinaban el derecho penal moderno con procedimientos comunitarios tradicionales con la finalidad de cumplir cabalmente con la misión establecida desde el principio.

Desde el inicio del funcionamiento en 2005 de los tribunales comunitarios, se han creado un total de 12.000 mismo que han realizado más de 1,2 millones de juicios en todo el país. Sin embargo, cuentan con limitadas garantías procesales. (Humanitaria, 2014)

Para el caso colombiano, existen, varios entes jurídicos encargados de cumplir cada uno de los puntos mencionados en el acuerdo. Desde el punto de vista legal se creó la Justicia Especial para la Paz, caso de discusión bastante relevante, pero no adherido a este producto investigativo. También se encuentra, la Unidad de Restitución de Tierras encargada, según la Ley 1448 de 2011, de la inscripción en el registro de tierras despojadas y de un recurso judicial de acción de restitución.

Dicho esto, es muy importante, tener el caso de Ruanda en el radar jurisprudencial para que, en Colombia, se establezcan estos mecanismos planteados como política de estado y no que

dependan de un gobierno, puesto que el acuerdo debe ir cobijado de un proceso sostenido en el tiempo, que no dependa de concepto subjetivo del presidente y su gabinete de turno, puesto que es muy importante reconocer que los implicados en este proceso son familias colombianas en busca de un presente y futuro mejor.

El análisis del presente estudio parte del genocidio acaecido en 1994 en el Estado de Ruanda, como consecuencia de un conflicto interno de tracto sucesivo y que ha opuesto a los clanes radicales hutu y tutsi, enfocándose en el posconflicto, y, como indica Wabgou, basadas en el negacionismo, dan preeminencia al papel del pasado precolonial, argumentando que ya existían elementos base en su estructura socioeconómica para lo que habría de suceder en 1994. (Wabgou, 2013)

Dentro de esté modelo de posconflicto, son muy importantes, los mecanismos utilizados en términos de justicia transicional, por lo cual, ese modelo de implementación y cumplimiento de Ruanda deja en evidencia el carácter centralista y la influencia en las comunidades étnicas sobre el desarrollo de este. Para el caso colombiano, será fundamental, entender este fenómeno de diferenciación cultural, como una oportunidad de diferenciación territorial, que le permita obtener un efecto de resiliencia en términos de necesidad y distribución, para la construcción de un modelo jurídico de gestión de respuesta para los intervinientes justo y eficiente.

Reconocimiento Social - Irlanda del Norte

Teniendo en cuenta está coyuntura social, sería irrisorio no mencionar el acuerdo del Viernes Santo del 10 de abril de 1998, título del Acuerdo de Paz vivido en Irlanda del Norte, el cual, en la historia mundial, fue uno de los conflictos más sangrientos del siglo XX. Este acuerdo ha sido catalogado como la columna vertebral de un Proceso de Paz que empezó con un gobierno conservador y terminó con el laborista Tony Blair. (Internacional, 2019)

Como es un factor particular en esta clase de asuntos, el pacto no supuso el fin del proceso de Paz, por el contrario, debieron pasar varios años para superar diversos obstáculos, tales como la eliminación de las armas de la IRA, la supresión del Royal Ulster Constabulary o la retirada de los puestos de control militares en Irlanda del Norte. Igualmente, se hacía necesaria la manifestación de perdón público de Blair a los llamados “cuatro de Guilford”. (Internacional, 2019)

Si bien las condiciones socioeconómicas dadas por ambos procesos son diferentes, es muy importante el reconocimiento de las responsabilidades en el mismo, tal y como se viene realizando en el esclarecimiento de la verdad, todo esto beneficiará a los campesinos en la medida en la que se encuentren puntos estratégicos geográficos con beneficios agrícolas importantes y se pueda realizar una redistribución de la tierra en concordancia con la cultura arraigada de las familias afectadas.

Dentro de los acuerdos de paz internacionales, según mencionan Hamber y Gráinne (2005), como mecanismo de cumplimiento, se evalúa por medio de las estrategias institucionalistas, desde la promoción de reconciliación a través del impulso al desarrollo económico y el empleo, la recuperación de los centros urbanos y de las zonas rurales, el desarrollo de la cooperación en la zona fronteriza y la ampliación de la inclusión social. (Hamber y Gráinne, 2005, p.30)

Este punto es fundamental en el desarrollo de la construcción de una paz estable y duradera, fin de los acuerdos de terminación de conflicto, dejando de lado el tinte político, como solución económica; es muy importante encontrar un canal comunicativo entre el sector campesino colombiano y los centros urbanos de desarrollo, suprimiendo la burocracia y haciendo un sistema más eficiente, que repare integralmente a los campesinos, que estén cubiertos jurídicamente, con

un bienestar y calidad de vida sostenible en el tiempo, dando cumplimiento al Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

Este sometimiento de ambas partes al perdón y la reconciliación, dictado por un pacto por escrito, no es más que el reflejo que un estado es capaz no solo de buscar mecanismos de paz por medio de la guerra, por el contrario, por medio del dialogo y los vínculos multilaterales puede cumplir su papel de garante de un Estado Social de Derecho, produciendo bienestar social y desconcentración de la riqueza y la tierra, haciendo un país altamente productivo, medible a través de un indicador como el índice de desarrollo humano.

Diferenciación Cultural - Guatemala

Es de reconocimiento empírico que la cultura europea y latinoamericana presentan dicotomías, lo que genera que sus procesos de construcción de paz presenten diferentes efectos en el tiempo, como lo es caso de Guatemala, en donde, como establecen Sieder y Witchell. contrario a la antropología legal histórica, vinculada a la empresa colonial, que indicaba los sistemas de derecho indígena como algo completamente distinto y disociado de la ley nacional estatal. (Sieder y Witchell, 2001)

Guatemala tuvo que reconocer la diferenciación de cultura al interior de sus fronteras para entender las necesidades de reparación a implementar, esto nos lleva a encontrar la primera falencia en el Acuerdo Colombiano y es que en La Habana, únicamente estuvieron en negociación las dos partes en conflicto, de acuerdo a lo que dicta el Derecho Internacional Humanitario, pero dejaron a un lado a todos los campesinos colombianos en términos de negociación, lo cual irrumpirá en el desarrollo del manejo del postconflicto para estos.

Proceso Democrático y Demográfico - Nicaragua

El Proceso de Paz en Nicaragua, conforme lo indica Cortés, tuvo el firme propósito de consolidar la democracia en la región de manera unánime, de concretar un modelo de seguridad

regional, con la idea de superar la pobreza extrema, brindar debida protección al medio ambiente, lograr un sistema regional de bienes y justicia económica y social, fortalecer la región como bloque económico para insertarlo exitosamente en la economía internacional. (Cortés, 2014)

Esto integra un concepto global entre lo jurídico y lo económico, lo cual dicta una sentencia generalizada de la importancia de ajustar ambos entes coyunturales que incidan en el mejoramiento político, económico y social de las naciones, que conlleve a un desarrollo sostenible visible en los indicadores de gestión de la nación y la calidad de vida de sus habitantes.

Si bien, el contexto internacional nos permite establecer una ruta de trabajo jurisprudencial bastante interesante, como ya le venimos mencionando, en Colombia, debido al manejo arbitrario de la dirección del estado, esto ha generado que las minorías se alcen en armas por motivos ideológicos en respuesta a la falta de participación cobijada por la corrupción existente en nuestra nación.

Evolución Histórica Colombiana

Dicho esto, en el año de 1970 en Colombia surgió el Grupo al Margen de la Ley M-19, creado tras un supuesto fraude electoral del partido conservador, como bien indica Pardo, este grupo se dio a conocer con operaciones de carácter simbólico más que de carácter militar: su primer golpe, por ejemplo, fue el hurto de un museo de la espada de Simón Bolívar, misma que entregaron al firmar la paz con la promesa de que la devolverían cuando las causas políticas del Libertador se hicieran realidad. (Pardo, 2020)

Con la toma y dejación de las armas de este Grupo al Margen de la Ley, se evidencia un punto absolutamente sustancial para el desarrollo de la investigación, el cual debe garantizarse en el actual Proceso de Paz enfrentado por Colombia: los campesinos que se encuentran afectados por esta situación necesitan una respuesta rápida que se enmarque en las promesas realizadas por

los entes negociadores. De no ser así, tendrán razón suficiente para desencadenar una serie de movimientos en contra del Estado Colombiano como mecanismo de defensa ante la desesperación.

Los mecanismos jurídicos colombianos deben encontrar un momento de paz y tranquilidad que se alinee completamente con las necesidades no solo de la productividad de los campesinos, si no de sus familias, por lo cual, toma sentido estudiar específicamente el Artículo 4 del Decreto Ley 907 de 2017, puesto que, conceptualmente, es una promesa de organización en términos de lista de verificación de los posibles destinatarios de los beneficios otorgados en el presupuesto del estado colombiano dirigido a este fin.

Entonces, existen una serie de acontecimientos históricos sumamente relevantes que encaminan la importancia de construir un marco estratégico que busque organizar los mecanismos jurídicos que verifiquen con veracidad y confiabilidad a las personas beneficiarias de este programa de restitución de tierras a las víctimas.

“El desplazamiento forzado, en sus distintas modalidades y manifestaciones, es una forma de violencia compleja en el conflicto colombiano. Se convirtió en una problemática generalizada en Colombia a finales del siglo XX y a comienzos del siglo XXI, sus raíces provienen de procesos de éxodo y destierro que datan de la época de la colonización y la independencia. El desplazamiento, por lo tanto, no puede ser considerado un fenómeno reciente sino un elemento estructural que caracteriza transversalmente la historia colombiana, partiendo de diferentes procesos de despojo y expulsión de población.”

(Gómez, 2015)

Estos procesos requieren de unos efectos colaterales demográficos que producen cambios culturales en donde se priorizan las raíces familiares con el fin de satisfacer esas necesidades básicas insatisfechas de las familias colombianas, esto genera que el campesino deje de ser

productivo en su lugar de asentamiento, del cual fue erradicado, y tenga que acoplarse a circunstancias completamente ajenas a su realidad, convirtiéndose en un agente no solo improductivo si no, en algunos casos, peligrosos dada la influencia cultural basada en las dificultades sociales y económicas que acarrea el desplazamiento forzoso.

Esto, como bien ha indicado Gómez, ha producido una reconfiguración poblacional que, ante la ausencia de posibilidad del retorno a sus tierras, ha implicado un abandono del mundo rural, lo cual ha generado una profunda transformación en el campo, en el campesinado colombiano y en los grupos étnicos, principales afectados del Conflicto Armado Colombiano. (Gómez, 2015)

Basada en este concepto en un producto investigativo, los escenarios de violencia evidenciados en el campo colombiano, que se han venido prologando durante varias décadas afectan las conductas rurales de la vida campesina, indígena y afrodescendiente que habitan estas zonas rurales en cuestión del país. (Gómez, 2015)

Esta diferenciación cultural produce que la asignación de recursos especificada en el Artículo 4 del Decreto Ley 902 de 2017 genere un problema estadístico de gran magnitud en relación con la disgregación en el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a estos beneficios obtenidos producto del Proceso de Paz Colombiano.

El proceso de descampesinización y desarraigo más que verse favorecido por el Acuerdo de Paz, ha sido desvirtuado y visiblemente afectado por la ausencia de políticas agrarias favorables al desarrollo y sostenibilidad de la economía campesina en las últimas décadas, lo cual ha incentivado el abandono de la pequeña producción de alimentos. (Gómez, 2015)

Si bien, es necesario establecer un vínculo entre las necesidades de los campesinos y las leyes, más adelante en el marco legal se enumeran una serie de instituciones que colaboran con estas necesidades pluriculturales, con el fin de dar cumplimiento a los campesinos que generan

valor agregado al campo colombiano, ya sea desde su objeto social, apoyo económico o alguna particularidad que permita beneficiar este proceso, tanto para el desarrollo de la nación general, como de los campesinos, en su particularidad y vida diaria.

Adicionalmente, dentro de los registros evidenciados, no existe un balance satisfactorio sobre los resultados medibles de la aplicación de las políticas de tierras y de reforma agraria en Colombia. Menos aún una historia de las políticas que incluya la constelación de contextos y circunstancias que explican las políticas, ni de sus impactos en la estructura agraria, según lo refuerza Posada. (Posada, 2018)

Esta parte es esencial en el análisis del Artículo 4 del Decreto Ley de 902 de 2017 que debe empezar a reescribir una historia demográfica y estadística en el futuro colombiano, con el fin de establecer un punto de partida estructural que permita evidenciar el avance económico y cultural por asignar de forma adecuada y eficiente estas tierras a quienes realmente lo necesitan y pueden añadir un valor agregado a la tierra y al producto nacional colombiano.

También es importante tener en cuenta que, algunas de las fallas formales de los instrumentos creados para la política de tierras, son la distancia existente entre la posesión material y la propiedad legal, la ausencia de un registro de los terrenos baldíos que haga posible su administración por una u otra entidad natural o jurídica, la carga acumulada de desactualización e imprecisiones del catastro y la debilidad institucional establecida por el Gobierno. (Posada, 2018)

Entonces, por medio del Artículo 4 del Decreto Ley 902 de 2017, en conjunto con los datos de IGAC, las notarías públicas y el reconocimiento de estos campesinos afectados, se orienta la posibilidad de construir unas bases de datos que concilien los testimonios de estas personas con la realidad geográfica, con el fin de que se puedan distribuir equitativamente dependiendo de las necesidades y las aptitudes de las personas relacionadas.

Con relación al cumplimiento de los requisitos específicos indicados en el Artículo 4 del Decreto Ley de 902 de 2017 se puede sectorizar la distribución, como lo enuncia la Ley 160 que creó dos figuras estructurales que serían las encargadas de configurar las zonas de reserva campesina y las áreas de desarrollo empresarial. (Posada, 2018). Todo esto para que exista una estructura administrativa que controle el bienestar de los campesinos producto de su trabajo, lo cual conllevará a que no exista una figura burocrática y comercial que distorsione la cadena económica y perturbe los resultados esperados en el ejercicio de distribución eficiente.

Esto tendrá un efecto positivo en el mediano y largo plazo, debido a que el nivel de precios en la urbe y la parte rural será no solo constante en el tiempo, si no, equitativo en relación con el trabajo que exige acceder a una canasta de alimentos saludable, generando una nación más competitiva y justa con la repartición de sus recursos, todo esto, producto de una eficiente repartición de bienes.

Estructura Legal Colombiana

Ahora bien, en términos de legalidad, la restitución de tierras tiene una serie de leyes enmarcadas en las necesidades que hemos mencionado durante todo el trabajo, tal y como se puede observar en la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan disposiciones. (Ley 1498, 2011)

Así pues, es esencial establecer la relación entre esta ley y el Artículo en estudio. Si bien, el artículo es bastante sensato en los requisitos a cumplir por parte de los ciudadanos colombianos para acogerse al beneficio, debe existir un grupo de profesionales a cargo de controlar la asignación de estos recursos, que exista un vínculo directo con la administración pública para que no exista malversación de fondos, obteniendo resultados tangibles del presupuesto asignado para los campesinos.

En la proporción en que este presupuesto se asigne de una manera eficiente, la Ley 387 de 1997, podrá garantizar la adopción de medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. (Ley 287, 1997)

Después de conocer este mecanismo legal garantista de cumplimiento, se asocia directamente con el Artículo 4, puesto que es la confirmación de la existencia de una trazabilidad por los canales jurídicos para que no exista una diferenciación en términos constitucionales que no permitan realizar estos procedimientos, por el contrario, producen el peso suficiente para que los encargados de esta tarea muestren planes de trabajo, basados en resultados.

Conjuntamente, la Ley 99 de 1993, por la cual se crea el ministerio del medio ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones. (Ley 99, 1993).

Este suceso en el desarrollo del Artículo 4 es absolutamente fundamental, debido a que, por medio del ministerio no solo se van a empezar a ejecutar directrices directamente desde el gabinete gubernamental, también se gestarán ideas de trabajo colaborativo basadas en el bienestar y productividad de nuestros campesinos, dado que Colombia tiene una geografía bastante densa, pues estamos ubicados en uno de los trópicos más importantes del mundo, no permite un análisis simplificado de la organización de las tierras.

En consecuencia, es necesario implementar, a través de un grupo de especialistas, esta repartición dependiendo de las capacidades de los afectados, lugar en donde surge otro cuestionamiento, en donde, se basa la nueva solicitud del mercado colombiano de educar a estos campesinos para que las tierras que les sean entregadas tengan una medición costo beneficio

positiva para el estado colombiano en términos de bienestar y una rentabilidad viable para el campesino en términos de calidad de vida.

Adicional a eso, el capital humano no es el único factor para considerar, por ende, por medio de la Ley 200 de 1936 sobre el régimen de tierras (Ley 200, 1936), se establece una organización legal, que, a consideración del autor, debe sufrir una reestructuración basada en las necesidades actuales, puesto que ésta beneficia únicamente a los terratenientes más representativos a lo largo de la historia colombiana.

A lo largo de este documento, se ha venido estudiando la legislación en beneficio del campesino, entendido como la persona que viene del campo, que cuenta con raíces estructurales y conocimientos del agro, sin hacer la distinción de género, puesto que sería una forma de segregar o minimizar la capacidad de la mujer, por lo cual, el estado colombiano, a través de la Ley 731 de 2012, dicta normas para favorecer a las mujeres rurales. (Ley 731,2012).

Distinción que es absolutamente fundamental en la coyuntura de la determinación del Artículo 4 del Decreto Ley 907 de 2017, en donde también las mujeres son principales beneficiarias, fomentando el empoderamiento femenino tan importante en la actualidad, por todas las capacidades cognitivas, motrices y sobre todo culturales que las mujeres puede aportar a la sociedad colombiana en términos de productividad y más aún si ponemos en consideración el aporte creativo que tendrían en estos nuevos métodos de redistribución y capacitación a los campesinos en mención.

Finalmente, por medio de la Ley 160 de 1994 se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones. (Ley 160, 1994).

Reforma que, en su momento, producto de la violencia presentada buscó la protección del sector de la agricultura en Colombia, sin saber que poco más de 20 años después sería fundamental la reconstrucción de los clústeres agrícolas, beneficiando a cientos de familias, trabajadores de tierras y sobre todo colaborando con un proceso de paz, que pondría fin y se ajustaría al marco constitucional de 1991.

Conclusiones

Después de realizar un estudio minucioso de las leyes colombianas que cobijan el Artículo 4 del Decreto Ley 907 de 2017 se puede concluir que la normatividad se encuentra absolutamente alineada con lo pactado en el Acuerdo de Paz firmado en el año 2016, es decir, que tras 4 años de negociación entre ambas partes se evidencia el respeto de la constitución política y los decretos de la normatividad colombiana.

Dicho esto, en primera instancia, la hipótesis se valida puesto que sí existen los mecanismos jurídicos que no solo apoyen, sino que regulen y controlen la restitución de tierras a los campesinos directamente afectados. Sin embargo, fue de bastante relevancia un patrón comportamental recurrente, entre las cifras presentadas en el planteamiento y las leyes regulatorias desarrolladas en el marco teórico, el cual refiere que ninguna de esas normas se está llevando a la cotidianidad o al menos, no en su totalidad.

Si bien el Acuerdo de Paz formalizó una estructura de 6 puntos principales de las secuelas del conflicto, de los cuales escogimos la restitución de tierras, se evidencia que desde los años 90 se vienen presentando soluciones políticas y jurídicas para este fenómeno de concentración de la tierra y migración hacia las urbes a raíz de la mala distribución de los recursos.

En relación con la cronología histórica, es espeluznante observar la falta de protección al sector agrícola colombiano, por lo cual, es fundamental, dejar un precedente de que es en el campo colombiano en donde se debe dar un valor agregado al capital humano y a su geografía, fomentando unos índices demográficos sólidos que construyan un futuro sostenible para los campesinos, sus familias y el conjunto social que compone el estado colombiano.

A lo largo del estudio, se evidenció que este fenómeno social producido por la violencia, lleva a otros hallazgos bastante relevantes para consideración de estudio en el futuro, por ejemplo, la

medición del tiempo de educación agrícola generación a generación producto de no tener un lugar para cumplir con estas consecuciones socioeconómicas que, no solo en su momento hubiesen beneficiado a los integrantes del agro, por el contrario, muy seguramente habrían posicionado a Colombia en el mercado mundial como un país que le apuesta al valor agregado del sector agro, a sus integrantes y a todos aquellos que indicen en esta labor.

Desde el punto de vista jurídico, la burocracia ha sido un factor determinante de los principales canales de comunicación, debido a que se tergiversó el termino de descentralización y se fomentó la creación de sitios de trabajo ineficientes, dedicados a otras labores innecesarias que podrían estar siendo invertidos en un tema tan trascendental como lo son los campesinos y sus restituciones de tierras.

En la administración pública se forma un carácter integral en donde se entiende que el mejor ordenador del gasto no es el que gasta más o menos de lo asignado, por el contrario, es el que utiliza eficientemente y en su totalidad los recursos que le son asignados. Esta reflexión, va encaminada a que los entes territoriales y distritales necesitan focalizar sus prioridades como directores y ordenadores del gasto de sus regiones, desde un corregimiento, hasta la metrópoli más grande del país.

Como recomendación a la restitución de tierras, es necesario incluirle un programa educativo para campesinos, desde la parte agrícola hasta la parte administrativa de su negocio, porque es en el largo plazo en lo que se convertirá su tierra asignada, en un negocio familiar sostenible, todo esto con el fin de expandir una onda comunicativa de productividad que garantice la calidad de vida y el bienestar de la mayoría, fomentando un cambio cultural para permanecer en el sitio de asentamiento y hacer uso completo de la gran extensión de tierra que posee nuestro país.

Finalmente, para los futuros profesionales, los profesionales actuales, es importante crear conciencia de la eliminación de la burocracia, donde el fin sea impactar desde cada uno de los sectores, ya sea, académico, económico o político, directamente a los problemas de una sociedad colombiana llena de muchos talentos poco explotados, en términos de capital humano y productividad.

Adicional a eso, es esencial implementar una cultura participativa al interior de las leyes que, al final del día, son las reglas de juego y de convivencia para mejorar el entorno de la mayoría y no solo eso, cuando se participa y se mantiene a la mayoría a la expectativa no existe lugar para fallar o irrumpir el camino, es una tarea conjunta de todos los ciudadanos que componen la sociedad colombiana.

Desde el punto de vista profesional, considero absolutamente necesario implementar de manera estricta los mecanismos de control existentes con personas especialistas en auditorias, control de calidad y gestión, que verifiquen la veracidad del cumplimiento de los objetivos planteados para que, desde las cabeceras municipales, empiecen a establecer objetivos medibles, cumplibles y visibles para toda la población, pues finalmente son esas estructuras organizacionales las que diferencian a un estado productivo y competente de uno en vía de desarrollo.

Bibliografía

- Angelica Capagauta, M. B. (2017). Políticas públicas de reconciliación. Un reto posible en la construcción y la sostenibilidad de la paz en Colombia. *Analisis Politico*.
- Boer, A. R. (2015). En busca de la justicia transicional mediante el mantenimiento de paz. *Relaciones Internacionales de Madrid*.
- Cañas, A. M., & De los Rios, I. C. (2011). Reforma agraria en Colombia: evolución histórica del concepto. Hacia un enfoque integral actual. *Desarrollo Rural*, 8.
- Carlos Parra Dussan, C. H. (2016). Instrumentos jurídicos del proceso de paz. *Revista derecho de Barranquilla*.
- Chaves, D. B. (2018). Avances y dificultades en la implementación de la Reforma Rural Integral: una deuda pendiente con el campo colombiano. *Colombia, sociedad, sigma*.
- Christian Gros, R. C. (1988). Reforma agraria y proceso de paz en Colombia. *Revista Mexicana de Sociología*.
- Colombia, A. g. (2019). Definiciones Juridicas.
- Colombia, C. d. (16 de Diciembre de 1936). Sobre régimen de tierras. *Ley 200 de 1936*.
- Colombia, C. d. (3 de Agosto de 1994). Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones. *Ley 160 de 1994*.
- Colombia, C. d. (18 de Julio de 1997). por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.

Gómez, G. S. (2015). Una nación desplazada, informe nacional del desplazamiento en Colombia.

Centro Nacional de Memoria Histórica, 25.

Gros, C. (1988). Reforma agraria y proceso de paz en Colombia. *Revista Mexicana de Sociología.*

Hamber, B. &. (2005). A Place for Reconciliation? Conflict an Locality in Northern Ireland.

Belfast: Democratic Dialogue, 30.

Humanitaria, I. d. (2014). El proceso de paz en Ruanda; un balance de la justicia nacional e internacional 20 años después del genocidio. *IECAH.*

internacional, A. (31 de 01 de 2019). *El proceso de paz en Irlanda del Norte.* Obtenido de ABC

internacional: https://www.abc.es/internacional/abci-proceso-irlanda-norte-200901310300-912829568281_noticia.html

Javier Alonso Cárdenas, N. P. (2018). DDR y comisiones de verdad, límites y puntos de encuentro:

evidencia desde los casos de Namibia, el Congo, Indonesia y Colombia. *Analisis político.*

Mariaca Gutiérrez, D. P. (2015). La justicia restaurativa: un modelo comunitarista de resolución

de conflictos. *Revista de la Facultad de Derecho.*

Marín, J. J. (2015). Perspectivas comparadas de la presencia de la policía durante el conflicto y el

postconflicto: los casos de Guatemala, El Salvador, Irlanda del Norte, Afganistán y

Republica del Sur de Sudán. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y*

Seguridad.

Marquez, I. D. (2019). *Sistema único de información normativa.* Obtenido de [http://www.suin-](http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30031898)

[juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30031898](http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30031898)

Muslih, M. (1995). Siria y el proceso de paz. *Politica Exterior.*

Olea, P. G. (1997). El proceso de paz en Bonia-Herzegovina. *Politica exterior.*

- Pardo, D. (2020). Paz en Colombia: por qué funcionó el acuerdo con el M-19 (y qué diferencias tiene con el de las FARC). *BBC Mundo*.
- Pardo, D. (09 de Marzo de 2020). Paz en Colombia: por qué funcionó el acuerdo con el M-19 (y qué diferencias tiene con el de las FARC). *BBC Mundo en Colombia*.
- Posada, A. R. (2018). Tierras. Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico . *Centro Nacional de Memoria Histórica*.
- República, C. d. (10 de Junio de 2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
- Rettberg, A. (2013). La construcción de paz bajo la lupa: Una revisión de la actividad y de la literatura académica internacional. *Revista de Estudios sociales*.
- Rincón, B. C. (2014). El proceso de Paz de Nicaragua, efectos políticos, consecuencias sociales del conflicto armado. *Universidad Católica de Colombia*.
- Siegman, H. (2007). La trampa del proceso de paz ¿Qué compromiso quiere Israel? *Politica Exterior*.
- Victimas, U. i. (2019). *Unidad de restitución de Tierras*. Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/unidad-de-restitucion-de-tierras/37395>
- Wabgou, M. (2013). Experiencias posconflicto de países africanos: justicia transicional en Ruanda. *Universidad Nacional de Colombia*.
- Witchell, R. S. (2001). Impulsando las demandas indígenas a través de la ley: Reflexiones sobre el proceso de paz en Guatemala. *Los derechos humanos en tierras mayas*.